



AGO-040-2020
26-05-2020

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se desarrolló de acuerdo con el Plan Anual Operativo 2020 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, apartado de Actividades Programadas. El objetivo planteado corresponde a realizar una evaluación de la gestión desarrollada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, para efectuar compras con entrega según demanda.

El Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia utiliza ampliamente la modalidad de contratación con entrega según demanda, con el objetivo fundamental de aprovechar las características de la demanda de ciertos productos, así como las condiciones del mercado *–proveedores-*.

Los resultados de la revisión efectuada evidenciaron la necesidad de mejorar la retroalimentación del proceso de ejecución contractual con la información que de los servicios usuarios generan. Un caso particular y representativo corresponde a los datos de cirugías suspendidas y de cómo esta información favorece la evaluación de la ejecución contractual de insumos para Sala de Operaciones. En el presente estudio no fue posible establecer que el Hospital esté analizando este tipo de datos para fortalecer las medidas de control interno del proceso

Otro de los hallazgos tiene que ver con la calidad de la información del expediente de contratación, esto por cuanto se detectaron oportunidades de mejora en la forma en que se documentan acciones como la aplicación de cláusulas penales, evaluación de la aplicación o no de sanciones a proveedores, entre otras.

Por su parte existen otras oportunidades de mejora que tienen que ver con el manejo técnico que se da en temas como la razonabilidad de precios, en donde se observó el trámite y aplicación de éste en casos donde no es necesario, lo anterior con la consecuente inversión de tiempo en procesos innecesarios.

Por último se observó la necesidad de que se valore y regule dentro del proceso de ejecución contractual la suscripción de documentos según los niveles de autoridad y responsabilidad correspondiente.

Con fundamento en todo lo anterior se emitieron 4 recomendaciones, orientadas a la mejora continua de los aspectos de control descritos.



ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CON ENTREGA SEGÚN DEMANDA EN EL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA

ORIGEN DEL ESTUDIO

El estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual Operativo 2020 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, apartado de actividades programadas.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar las actividades de control desarrolladas por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia para la ejecución de los procedimientos contractuales con entrega según demanda.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar las actividades de control establecidas para el correcto uso de los recursos destinados a la dotación de bienes suministrados bajo la modalidad de entrega según demanda.
- Valorar el cumplimiento de los objetivos que fundamentaron las adquisiciones bajo la modalidad de entrega según demanda.

ALCANCE

La presente evaluación comprende los procedimientos de contratación, cuya modalidad de entrega sea según demanda y que se encontraran en ejecución durante el periodo 2019.

La evaluación se realizó de conformidad con lo establecido en las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

METODOLOGÍA

- Solicitud de información al Área de Gestión de Bienes y Servicios, respecto de los procedimientos de contratación con modalidad de entrega según demanda, vigentes durante el 2019.
- Revisión de una selección de expedientes, para la evaluación del proceso de contratación.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

- Visita a bodegas de almacenaje en los servicios usuarios, para la observación de las condiciones de almacenaje y los controles establecidos.
- Análisis de datos estadísticos sobre la no prestación de servicios, para establecer algún tipo de relación con incumplimientos por parte de proveedores de insumos.
- Revisión del proceso de pago de facturas, correspondientes a compras con entrega según demanda.

MARCO NORMATIVO

- Ley General de Control Interno.
- Ley General de Administración Pública.
- Ley de Contratación Administrativa.
- Reglamento de Contratación administrativa.
- Manual de normas generales de auditoría para el sector público, La Gaceta 236 del 8 de diciembre de 2006.
- Normas de control interno para el Sector Público, La Gaceta 26 del 6 de febrero de 2009.
- Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrollada por Todas las Unidades de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Metodologías para la Elaboración de Estudios de Razonabilidad de Precios en procedimientos de Compra que Tramita la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Procedimiento sumario para verificación y/o la imposición de multas y cláusula penal y reforma las Condiciones Generales para la Contratación Administrativa Institucional de Bienes y Servicios Desarrollada por todas la Unidades de la CCSS.
- Procedimiento Integral de Ejecución Contractual en materia de Contratación Administrativa en la CCSS.

DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO

Esta Auditoría informa y previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno 8292. Así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse debido a lo preceptuado en los numerales 36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados Incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de Servicios...”



ANTECEDENTES

El hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia es un Hospital Nacional categoría A, administrado por la Caja Costarricense de Seguro Social.

En cuanto a los servicios médicos, el Hospital dispone de:

- 71 consultas especializadas médicas y no médicas en Consulta Externa.
- 43 espacios de cama, camilla y pacientes en observación en el Servicio de Emergencias.
- Servicio de hospitalización con 33 especialidades y 246 camas, así como diversos servicios administrativos y de apoyo.

En lo referente al presupuesto para servicios no personales, materiales y suministros y maquinaria y equipo se verificó lo siguiente:

Tabla No. 1
Presupuesto Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia
Servicios No Personales / Materiales y Suministros / Maquinaria y Equipo
2019 y 2020

Rubro	2019		2020	
Presupuesto Total	₡ 171,108,030,505.33	100%	₡ 177,685,137,502.53	100%
210 - Servicios no personales	₡ 4,371,159,826.78	3%	₡ 4,554,550,200.00	3%
220-Materiales y Suministros	₡ 23,583,066,000.00	14%	₡ 22,964,400,000.00	13%
230- Maquinaria y Equipo	₡ 2,316,300,000.00	1%	₡ 2,500,000,000.00	1%

Fuente: Mayor Auxiliar de Presupuesto Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.

Según información remitida por la Licda. Laura Torres Carmona, Jefe de Área de Gestión de Bienes y Servicios actualmente existen 517 procedimientos de compra vigentes, tramitados bajo la modalidad de entrega según demanda. Para la ejecución de dichas compras se suscribieron más de 670 órdenes de compra o contratos, con 238 proveedores.

La contratación de bienes y servicios con entrega según demanda tiene su fundamento legal en el artículo 162 del Reglamento de Contratación Administrativa, referente a las modalidades del contrato de suministros.

Esta modalidad se configura cuando las condiciones del mercado, así como el alto y frecuente consumo del objeto lo recomiendan, en suministros tales como alimentos, productos para oficina y similares, donde se podrá prescindir del establecimiento de una cantidad específica, siendo que lo óptimo sería el compromiso de que el proveedor supla los suministros periódicamente, según las



necesidades de consumo puntuales que se vayan dando durante la fase de ejecución. En este supuesto la Administración incluirá en el cartel, a modo de información general, los consumos, al menos del año anterior.

Por su parte las cotizaciones se harán sobre la base de precios unitarios formulados con fundamento en una proyección de los consumos parciales y totales aproximados. El cartel deberá definir con toda claridad, entre otros: el plazo de la contratación, el cual no podrá ser superior a cuatro años, incluyendo plazo inicial y eventuales prórrogas, las reglas sobre la eventual exclusividad, la metodología de ejecución del contrato, incluyendo los plazos mínimos de aviso al contratista para la siguiente entrega y los máximos en los que éste debe entregar, sistemas del control de calidad, causas de resolución contractual, reglas para excluir un producto y demás asuntos pertinentes. La Administración podrá incluir en su cartel mecanismos que le permitan variar los precios originalmente contratados, cuando éstos no reflejen las variaciones sustanciales y sostenidas del mercado, que se hayan producido con posterioridad. Para ello deberá establecer reglas claras que garanticen una adecuada y equilibrada aplicación de esta facultad. En este tipo de contrataciones será posible la inclusión de nuevos suministros no contratados originalmente, en tanto obedezca a una necesidad surgida con posterioridad al inicio del concurso que originó el contrato, que se trate de bienes de similar naturaleza, que el aumento no implique más de un 50% de la cantidad de bienes originalmente contratados, estimación inicial y que además, se acredite la razonabilidad del precio cobrado.

En Costa Rica la figura de entrega según demanda se incorpora al Reglamento a Ley de Contratación Administrativa mediante reforma del 2007. Todo en atención a la necesidad de los usuarios, por obtener nuevas modalidades adaptadas a la realidad económica, comercial y legal del país.

De lo anterior se desprende que, si bien la modalidad de entrega según demanda tiene su origen en la necesidad de los usuarios por adaptar la dinámica contractual a la realidad del día a día, también es igualmente cierto que su implementación obliga a que los proveedores estén en capacidad de atender los requerimientos de la figura.

En términos de la teoría administrativa, existe un concepto análogo que se denomina entrega Justo a Tiempo, del cual es conveniente destacar algunas de sus características generales, de manera tal que nos permita dimensionar de mejor manera, la mecánica de operación de la compra con entrega según demanda.

- 1. Reducción de costos de almacenamiento:** Almacenar el exceso de inventario puede costar mucho dinero, y reducir la cantidad de inventario que tienes a la mano puede reducir costos de mantenimiento también. Las compañías que implementan el modelo de inventario justo a tiempo pueden ser capaces de reducir el número de almacenes que mantienen o incluso pueden eliminarlos por completo.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

2. **Mejor administración de la cadena de suministro:** Una cadena de suministro más eficiente puede ocasionar la reducción de costos y una mejor administración de los recursos disponibles.
3. **Mejor satisfacción del cliente:** La implementación del modelo de gestión de inventarios justo a tiempo puede permitir a las compañías dar un servicio más rápido y eficiente a sus clientes.
4. **Menos desperdicio:** El modelo de inventario justo a tiempo reduce este desperdicio y ayuda a la compañía a responder de manera más rápida a las necesidades del cliente.

HALLAZGOS

1. Sobre el uso y aprovechamiento de la información referente a las causas de suspensión de procedimientos en sala de operaciones del sistema ARCA Quirúrgico, para el fortalecimiento del control interno en la ejecución contractual

No fue posible establecer la existencia de un proceso de retroalimentación, orientado a fortalecer el control interno en la ejecución de contratos de bienes y/o servicios, con base en los datos registrados en el sistema ARCA quirúrgico, específicamente en lo referente a las causas de suspensión de las cirugías.

Al tratarse la entrega según demanda de una figura, fundamentada en una administración eficaz y eficiente de la cadena de suministros en el más estricto significado de los términos, es requisito indispensable una respuesta óptima por parte del proveedor.

Dentro del universo de procesos de un centro médico, aquellos se llevan a cabo en sala de operaciones se constituyen entre los más ampliamente documentados, por esta razón resulta de interés para este estudio analizar el uso que se le da a la información recolectada, particularmente en el sistema ARCA Quirúrgico, en relación con la administración del proceso de ejecución contractual.

Consultada por esta auditoría, respecto de si existe algún reporte dirigido a los niveles superiores, que informe sobre el detalle de los motivos de suspensión de cirugía, la Dra. Cinthya Cordero Castro Encargada del Arca de la Sección de Cirugía, según cédula narrativa del 26 de febrero del 2020, indicó que los reportes que se emiten son de tipo gerencial, con datos consolidados, y que si bien es cierto se informa a los superiores sobre las estadísticas generales respecto de la suspensión de cirugías, no se incluye un detalle pormenorizado de las causas. Además, explica la profesional que el seguimiento de los indicadores, incluido la suspensión de cirugías, forma parte del control del plan presupuesto y cumplimiento de metas, que se hace trimestral y anualmente.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Seguidamente, se realizó consulta a la Dra. Haydee Alfaro Páez, Jefe del Servicio de Anestesia, sobre los responsables del llenado de la información en el sistema ARCA *-particularmente sobre las causas de suspensión de las cirugías-*; qué informes elabora la Jefatura de Anestesia en los cuales se incluyan los datos de cirugías suspendidas y; si éstos permiten identificar individualmente cual cirugía fue suspendida por razón atribuible a un incumplimiento del proveedor.

La Dra. Alfaro Páez, por medio de correo fechado 4 de marzo del 2020, respondió lo consultado indicando que es cada cirujano quien anota en ARCA los motivos de las suspensiones de las cirugías, así mismo que la Jefatura del Servicio de Anestesia mantiene controles de los motivos de suspensión de cirugías, información que está disponible para cuando sea solicitada, pero no se hacen informes periódicos de rutina, en estos registros se documentan las principales causas de suspensión, pero que no es posible identificar si la suspensión se relaciona directamente con algún incumplimiento contractual.

Igualmente, se consultó a la Licda. Laura Torres Carmona, Jefe de Área de Gestión de Bienes y Servicios, si su dependencia recibe informes de cirugías suspendidas por causa de incumplimientos contractuales, quien manifestó en correo electrónico del 13 de marzo de 2020, que no se tiene conocimiento de que exista ese tipo de reporte, y que además de los procedimientos por incumplimiento que se han tramitado ninguno obedece a ese origen.

Continuando con las pruebas de auditoría realizadas para evaluar el uso y aprovechamiento de la información referente a las causas de suspensión de cirugías, para el fortalecimiento del control interno en la ejecución contractual, se solicitó el 18 de febrero de 2020 a la Dra. Cinthya Cordero Castro, el listado de las cirugías suspendidas durante el periodo 2019. La Dra. Cordero Castro remitió vía correo electrónico, de la misma fecha, un reporte en formato Excel, extraído del sistema ARCA, con los datos solicitados.

Al reporte de cirugías suspendidas se le efectuó un filtro, con base en tres campos o columnas a saber: "CausaSuspension", "DetalleSuspension" y "observaciones", dado que estos son los datos que podrían permitir observar y analizar las razones de la suspensión. Como resultado del procedimiento aplicado se identificaron 71 registros en los cuales los datos, sobre las causas de suspensión, son insuficientes o inexistentes, para poder descartar que la suspensión obedeció a un incumplimiento de los proveedores.

Seguidamente, en la tabla número 2 se presenta el resumen de los 71 casos en los que no fue posible determinar la causa de suspensión, y se observan registros no precisos y/o suficientes, según el ARCA Quirúrgico, en los tres campos de información antes citados.



Tabla N°2
Resumen casos de cirugía suspendida
con imposibilidad de identificar la causa
Registro ARCA Quirúrgico 2019

Campo "CausaSuspension"	Campo "DetalleSuspension"	Campo "observaciones"
El 100% de los casos indica como causa: <i>"Otras (Debe especificarse en las observaciones)"</i>	El 100% de los casos indica como detalle: <i>"Sin especificar"</i>	13% consigna una simbología como: ss, signo de pregunta (?) o un guion (-). 87% de los casos contiene indicaciones que no aclaran la causa. (Ver anexo N°1)

Fuente: Elaboración propia con base en reporte del ARCA extraído por la Dra. Cinthya Cordero del Área de Cirugía HCG.

La información se considera un activo valioso para las organizaciones, dado que permite entre otras cosas una sana disposición de recursos, toma de decisiones y administración de riesgos. Concordante con la afirmación anterior, el artículo 8º de la Ley de Control Interno en lo referente al concepto de sistema de control interno, establece de una serie de acciones que debe ejecutar la administración activa, para proporcionar seguridad en la consecución de varios objetivos, dentro de los cuales interesa destacar que la de: *"Exigir confiabilidad y oportunidad de la información"*.

En cuanto la valoración de riesgos el mismo cuerpo normativo en el numeral 14 define como deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

"a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.

b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.

c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.

d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar."



En materia que regulatoria para la ejecución de los contratos, el Procedimiento Integral de Ejecución Contractual en materia de Contratación Administrativa en la CCSS, define como responsable de las tareas de: recepción cuantitativa, cualitativa y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas, así como del reporte de anomalías, a la unidad técnica y/o usuaria del bien o servicio.

La situación descrita se presenta a causa de que los servicios usuarios no incluyen dentro de sus labores atinentes al aseguramiento de la correcta ejecución de los contratos, un análisis previo de las fuentes de información, y con base en ellas establecer los reportes necesarios para comunicar a las instancias pertinentes, sobre las fallas en productos y servicios, a fin de que, consecuentemente se ejecuten las medidas preventivas e indemnizatorias aplicables.

Una eficaz y eficiente prestación de los servicios de salud, requiere de una adecuada cadena de abastecimiento, por tanto es importante que el conjunto de operaciones que desarrollen la administración y los proveedores, garanticen la dotación de bienes y servicios en tiempo y forma.

El caso que nos ocupa se circunscribe al uso de información disponible, relevante para fortalecer el control interno y garantizar el cumplimiento por parte de los proveedores institucionales. Lo anterior, para garantizar la disposición del objeto contractual tal y como lo dictan las obligaciones adquiridas por las partes en los contratos, o en su defecto la aplicación oportuna de los mecanismos compulsivos y/o indemnizatorios establecido por el marco normativo de la contratación administrativa en la CCSS.

Prescindir de datos relevantes originados del desarrollo de los procedimientos y particularmente en el caso de que nos ocupa sobre incumplimientos, potencia factores de riesgo tales como desabastecimiento y fallas o defectos de los insumos, los cuales se asocian al riesgo de suspensión de servicios. Por otra parte existe un riesgo de inobservancia en la aplicación de las multas, cláusulas penales, régimen sancionatorio, según corresponda.

2. Sobre la calidad en la conformación del expediente administrativo

Se observó en algunos de los expedientes de contratación la falta de documentos como: copia del reporte SINPE con la aplicación de la cláusula penal sobre la factura correspondiente, resolución del análisis de incumplimiento y la aplicabilidad de sanción al proveedor; así como, oportunidades de mejora generales en la conformación del expediente de la compra, tales como: inclusión de copias de normativas, orden cronológico de archivo, duplicidad en la inclusión de documentos ya existentes en el expediente, entre otros.

A solicitud de esta Auditoría Interna, la Licda. Laura Torres Carmona, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, a través de correo electrónico del 20 de enero de 2020, remitió el listado de compras cuyos contratos se mantenían en ejecución durante el 2019. Con base en anterior y teniendo como objetivo la medición de los plazos para el trámite de pago de las facturas, por



concepto de bienes y/o servicios con entrega según demanda, se procedió a selección 5 procedimientos con base en criterios de volumen de operaciones y significancia económica, resultados de la revisión que se presentan a continuación:

a. Documentación de la aplicación de la cláusula penal por atrasos en la entrega y del procedimiento de valoración referente a sanción de proveedores

En un total de 13 casos de incumplimiento por entrega tardía evidenciados en 5 expedientes de contratación, se determinó que en 3 de ellos no hay evidencia de la aplicación de la cláusula penal, en uno de los casos se observa el "Comprobante de pago Sinpe" con la cancelación de la factura, pero sin el rebajo de la cláusula penal aplicable. Por otra parte, existen 2 casos en los que no se evidencia el trámite o resolución del proceso de valoración sobre la aplicación o no de sanción al proveedor.

Esta Auditoría revisó un total de 13 casos de incumplimientos por entrega tardía, archivados en los expedientes de compra, con el siguiente resultado:

2018LN-000004-2101 / Tijeras energía ultrasónica /proveedor CEFA.

- La notificación de la ejecución de la orden de compra 2822 (folio 357), se envió por fax al proveedor el 8 de febrero 2019. Siendo que el plazo de la primera entrega era 20 días hábiles la fecha máxima de entrega era 8 de marzo de 2019; en oficio CEFA-2101-001-03-2019 del 6 de marzo de 2019, suscrito por Mauricio Solano Villalta Jefe de Cuentas Comerciales de CEFA, solicitó prórroga de entrega para el ítem 5, con petitoria para extender la fecha de entrega - *máxima al 5 de abril del 2019*-.

Por medio de oficio HDRCG-AGBS-IP-132-03-2019 del 8 de marzo del 2019, la Licda. Laura Torres Carmona, Jefe de Área de Gestión de Bienes y Servicios, denegó la prórroga y aceptó la entrega parcial de los demás ítems. La documentación de lo descrito está en los folios del 357 al 364, posterior a esto no se evidencia resolución del asunto. No se observó en el expediente trámite de la cláusula penal por la entrega tardía.

- En los casos de entrega tardía notificadas por la Subárea de Almacenamiento y Distribución a través de los oficios HDRCG-SAAD-0535-09-2019 y HDRCG-SAAD-0771-12-2019, no se incluyó en el expediente el comprobante de pago SINPE que evidencia de la aplicación de la cláusula penal.
- En los casos de entrega tardía notificadas por la Subárea de Almacenamiento y Distribución a través de los oficios HDRCG-SAAD-0534-09-2019 y HDRCG-SAAD-0771-12-2019, no se evidencia en el expediente la resolución del análisis para la posible sanción del proveedor.



b. Aplicación de la cláusula penal por atrasos en la entrega

En el expediente 2016LN-000011-2101 por pastas varias, adjudicado al proveedor INOLASA, la Subárea Subárea de Almacenamiento y Distribución por medio de oficio HDRCG-SAAD-0022-08-2019 notificó entrega tardía, se evidencia el trámite por medio de oficios HDRRACG-SN-0142-10-2019, HDRCG-AGBS-CLP-02-2020 para aplicación de cláusula penal; sin embargo en folio 706 del expediente se observa el comprobante SINPE, por medio del cual se pagó la factura y no se aplicó el rebajo.

c. Documentación del expediente de la compra

Compra 2018LN-000004-2101 - Tijeras de energía ultrasónica, se evidenciaron los siguientes aspectos:

- Escritura y tachones con lapicero folios 79, 10, 16.
- Incluye impresión de las Condiciones Generales folios 46-61.
- Folios 360 y 363 es el mismo documento primero en original y segundo en copia.
- Dentro de la documentación para el trámite de incumplimiento del plazo de entrega referencia factura 135560, se adjunta la copia de la notificación de la ejecución de la orden de compra y copia de la orden de compra folios 371 al 378.
- Sello de contenido presupuestario no indica el nombre del responsable.

Compra 2017CD-000154-2101 Detergente industrial:

- Retiraron la F28 original, dejando copia al carbón sin folio y datos de difícil identificación como el sello de contenido entre otros.
- Incluye impresión de las Condiciones Generales folios 41-56.
- Folios 310 y 311 incluye "Declaración jurada en proceso de recomendación técnica" sólo machote sin contenido de datos del declarante, posteriormente en los folios 368 y 369 se incluyen los mismos formularios ya completos.

Compra 2018LA-000045-2101 Arroz pulido:

- Folios 59-73 copia de las condiciones generales.
- Folio 27, anotaciones a lápiz.
- Folios del 4 al 18 copia de extracto de la Gaceta, para demostrar que el precio del Arroz está regulado y en los folios 178 al 192 proveedor incluye la misma copia de Gaceta.
- Folio 477 copia carbón de entero a favor del gobierno y el folio 478 es fotocopia de la copia al carbón.
- Contiene copia del proceso sumario para la aplicación de las Cláusulas Penales.



- Folios 548 y 549 no se archivan cronológicamente.

Las “Normas de control interno para el Sector Público”, en el numeral 4.4 sobre la exigencia de confiabilidad y oportunidad de la información, establecen:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente que se recopile, procese, mantenga y custodie información de calidad sobre el funcionamiento del SCI y sobre el desempeño institucional, así como que esa información se comuniquen con la prontitud requerida a las instancias internas y externas respectivas. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de sus operaciones y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestas...”

Referente a los expedientes administrativos, la Contraloría General de la República indicó en oficio 15419 del 5 de diciembre de 2002, que éste forma parte de la garantía constitucional del debido proceso.

Por su parte, el documento Procedimiento sumario para verificación y/o la imposición de multas y cláusula penal, establece en su numeral 8 que de todo lo actuado *-en referencia al proceso sumario de marras-* deberá incluirse copia en el legajo de ejecución contractual.

Los hechos descritos obedecen a fallas en la ejecución técnica de los funcionarios responsables de los procesos en cuestión, adicionalmente a que los procesos de verificación de la calidad por su naturaleza aleatoria, en virtud de la lógica proporcionalidad y razonabilidad de los controles no pueden captar todas las desviaciones y generar los ajustes necesarios con oportunidad.

Al ser el expediente administrativo garantía del debido proceso, los defectos que en él se contengan aumentan la exposición a riesgos legales, dada la responsabilidad de los actores respecto del sustento documental *-evidencia-* de los actos emitidos para el desarrollo del proceso de contratación en todas sus etapas.

3. Sobre la suscripción de las órdenes de pedido en el servicio de Nutrición

Se observó que las “órdenes de pedido” emitidas por el Servicio de Nutrición con base en: orden de compra 2420 de la contratación 2017CD-000154-2102 por “Jabón Industrial” y orden de compra 2382 de la contratación 2017LN-000003-2106 por “Vajilla Descartable”, son suscritas por un funcionario (a) cuyo perfil no contempla esa responsabilidad.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Revisada la documentación archivada en los expedientes de contratación 2017CD-000154-2102 y 2017LN-000003-2106, se observa que las órdenes de pedido emitidas por el Servicio de Nutrición fueron suscritas por la funcionaria Wendy Ruiz Marín secretaria de la citada unidad, no obstante el perfil indicado no contempla esta responsabilidad.

Según información remitida por la funcionaria Wendy Ruiz Marín, vía correo electrónico del 11 de marzo del 2020 y validada por el mismo medio el 11 de marzo por la Dra. Lizbeth Lorena Chaves Hernández, Jefe a.i. del Servicio de Nutrición acerca de la firma de las órdenes de pedido, se manifestó lo siguiente:

“Las ordenes de pedido de insumos no alimenticios lo realiza y firma la persona que se encuentre en el puesto de Secretaria Ejecutiva 1; es decir, Wendy Ruiz Marín (propietaria) y Marlene Valverde Badilla (funcionaria interina que sustituye mi puesto).”

Igualmente, respecto al trámite de esas órdenes se indicó que las mismas se escanean y se envían por correo electrónico, entre otros destinatarios, al proveedor y la Jefatura del Servicio de Nutrición.

Sobre el mismo tema la Licda. Laura Torres Carmona, Jefe del Área de Gestión de Bienes y Servicios, indicó por medio de correo electrónico del 23 de marzo de 2020, que no existe indicación expresa sobre quién debe suscribir este documento.

El artículo 15 de la Ley de Control Interno, establece que serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros:

“b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:
i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.”

Por su parte las Normas de Control Interno para el Sector Público, establecen en lo referente a la valoración de riesgo lo siguiente:

“3.1 Valoración del riesgo: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben definir, implantar, verificar y perfeccionar un proceso permanente y participativo de valoración del riesgo institucional, como componente funcional del SCI. Las autoridades indicadas deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure.”

La falta de claridad en cuanto a la autoridad y responsabilidad en la suscripción de documentos oficiales de la Institución aumenta el riesgo legal de las operaciones, tanto a nivel del personal que las asume, como del centro hospitalario. En el caso particular, las órdenes de pedido ejecutan la orden de compra, poniendo en marcha todo el sistema de abastecimiento acordado entre el



Hospital y los proveedores, razón por la cual las decisiones deben ser tomadas *-y suscritas-* por el funcionario con la autoridad suficiente.

En consecuencia, lo descrito puede ocasionar debilitamiento en las actividades de control interno, así como una mayor exposición a riesgos legales, no sólo a nivel del hospital, sino de la Jefatura de los propios funcionarios que asumen responsabilidades no acordes con su perfil. En el caso particular la funcionaria con perfil de secretaria suscribe las órdenes de pedido que materializan las ordenes de compra por un valor de ₡ 14.200.000,00 en el caso de la compra de detergente y de \$218.000,00 en la compra de vajilla descartable.

4. Sobre la aplicación del estudio de razonabilidad de precio en compra de bienes regulados por decreto

Se evidenció que, en el trámite de la compra número 2018LA-000045-2101 de arroz pulido, tanto para la adjudicación como para el trámite de su primera prórroga, se realizó estudio de razonabilidad de precios, a pesar de tratarse de un producto con precio regulado por decreto y de no identificarse elementos de costo adicionales que ameritaran dicho trámite.

En el expediente administrativo de la compra 2018LA-000045-2101, consta la realización de estudios de razonabilidad de precios, según detalle:

Tabla No. 3
Detalle Estudios de Razonabilidad del Precio
Compra de Arroz Pulido

Folio	Requerido para	Fecha de solicitud del estudio de Razonabilidad	Fecha de devolución del estudio de Razonabilidad	Cantidad de días del proceso
391	Adjudicación	13-09-2018	26-09-2018	14
508	Prórroga	28-08-2019	10-09-2019	14

Fuente de datos: Compra 2018LA-000045-2101 por Arroz Pulido.

Según los registros documentales del expediente administrativo, la compra permaneció por 14 días en estudio de razonabilidad de precios de previo a la adjudicación, e igual cantidad de días previo a la primera prórroga del contrato, siendo que en ambos casos este requisito no es necesario, dado que el precio adjudicado por la administración fue de 766 colones por kilogramo, es decir, coincidente con el precio mínimo al detallista del arroz 95% grano entero establecido en el Decreto N° 38884-MEIC del Ministerio de Economía Industria y Comercio de Costa Rica.

La Metodologías para la Elaboración de Estudios de Razonabilidad de Precios en Procedimientos de compra que Tramita la Caja Costarricense de Seguro Social, en el apartado "1.1" respecto del alcance y campo de aplicación de la razonabilidad del precio, establece:



“No requieren de la realización el estudio de razonabilidad de precios, las compras de bienes y/o servicios cuyo precio está regulado por un decreto ejecutivo, tarifas o programas, toda vez que la adjudicación se hará con el precio que esté vigente en el momento del dictado de dicho acto. Por ejemplo frutas y verduras (sin preparación), granos, combustibles, gas LP, y cualquier otro que esté o llegue a estar regulado por Decreto”.

El decreto ejecutivo N° 38884-MEIC referente a “Precio de referencia del arroz en granza; y el precio máximo y mínimo de todas las calidades de arroz pilado que se comercializan en el territorio nacional”, en su Artículo 4, cuadro 8, establece el precio mínimo y precio máximo del arroz, para las presentaciones entre 95% y 100% grano entero, en empaques individuales por kilogramo, de la siguiente forma:

Tabla No. 4
Precio Regulado Arroz 95% y 100% Grano Entero

Porcentaje de grano entero	Precio	De industrial a mayorista Colones / kg	De mayorista a detallista Colones / kg	De detallista a consumidor Colones / kg
95% grano entero	Mínimo	729	766	819
100% grano entero	Máximo	752	789	845

Fuente: Decreto N° 38884-MEIC.

La situación descrita se presenta por una inadecuada valoración del personal técnico, tanto de la Subárea de Contratación Administrativa que remitió el caso para que se efectuara el estudio de Razonabilidad, como el Área de Financiero Contable que recibió y tramitó el caso.

La ejecución de procedimientos que no corresponden al trámite en proceso implica una afectación a la oportunidad en los trámites; en el caso particular se mantuvo el expediente por 14 días en el Área Financiero Contable, innecesariamente, en dos oportunidades. Por otra parte el recurso humano que debe dedicarse a la tramitación de los estudios de razonabilidad de precio destina tiempo para actividades que no correspondían, afectando la oportunidad en otros casos pendientes de atención.

CONCLUSIÓN

La modalidad de contratación con entrega según demanda corresponde a una metodología de trabajo basada en el uso eficaz y eficiente de los procedimientos de abastecimiento y almacenamiento de bienes, figura que es utilizada ampliamente por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia.



En relación con los resultados de la revisión efectuada por esta Auditoría, se observó la necesidad de mejorar el proceso de retroalimentación de información proveniente de los servicios usuarios. Un caso particular y muy representativo corresponde a los datos de cirugías suspendidas y de cómo esta información podría favorecer la evaluación de la ejecución contractual. En el presente estudio no fue posible establecer que el Hospital esté analizando este tipo de datos para fortalecer las medidas de control interno del proceso.

Se concluye a partir de los resultados obtenidos, que los mecanismos de control de garantía de la calidad de la información del expediente de contratación no han detectado aspectos relacionados con la forma en que se documentan acciones como la aplicación de cláusulas penales, evaluación de la aplicación o no de sanciones a proveedores, entre otras.

Por su parte existen otras oportunidades de mejora que tienen que ver con el manejo técnico realizado en temas como la razonabilidad de precios, en donde se observó el trámite y aplicación de éste en casos donde no es necesario, lo anterior con la consecuente inversión de tiempo en procesos innecesarios.

Por último, se evidenció la existencia de oportunidades de mejora en el proceso de valoración riesgo y regulación dentro del proceso de ejecución contractual, en lo que respecta a la suscripción de documentos según los niveles de autoridad y responsabilidad, específicamente y para el caso que nos ocupa "la orden de pedido", dado que esta se constituye en el mecanismo para materializar la orden de compra y reviste de gran impacto en la ejecución del contrato.

RECOMENDACIONES

AL DR. TACIANO LEMOS PIRES, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE SU CARGO.

1. Emitir una directriz dirigida a los Jefes de Servicio subordinados a la Sección de Cirugía, indicando la obligatoriedad de todos los cirujanos de indicar en el sistema ARCA Quirúrgico, en los casos de cirugías suspendidas por falta de insumos, servicios o equipos, el detalle específico del faltante. Lo anterior con el fin de identificar claramente y proceder con los reclamos a proveedores, en los casos que aplique. Lo recomendado es concordante con hallazgo 1, donde se evidenció la necesidad de que el Hospital utilice la información del sistema ARCA Quirúrgico, para fortalecer el proceso de ejecución contractual.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría, en el plazo de un mes, evidencia de la directriz emitida a todas las jefaturas de servicio subordinadas a la Jefatura de Sección de Cirugía.



2. Establecer un control basado en la información del sistema ARCA Quirúrgico sobre cirugías suspendidas por falta de insumos, servicios o equipos, para que el Jefe del Servicio correspondiente, identifique que el faltante corresponde a un contrato en ejecución y que con esta información se proceda de conformidad con la notificación al Área de Gestión de Bienes y Servicios para el correspondiente reclamo al proveedor. Lo anterior dado que, según los resultados descritos en el hallazgo 1, la calidad actual de información acerca de las causas de suspensión de las cirugías no permite tener claridad acerca de si hay relación con incumplimiento por parte de los proveedores.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría, en el plazo de seis meses, evidencia del control establecido, con indicación del responsable de su ejecución y de los informes que del mismo se emitirán.

AL LIC. MARCO SEGURA QUESADA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE SU CARGO.

3. En coordinación con la Jefatura de Área de Gestión de Bienes y Servicios, se proceda a:

Implementar un plan de capacitación, que contemple acciones específicas para mejorar los temas relativos al desarrollo de la contratación administrativa, que se asocien a oportunidades de mejora detectadas por esa Área de Gestión de Bienes y Servicios, según las revisiones periódicas de la calidad que efectúa esa Área, lo anterior de manera que se procure la atención de las desviaciones en el proceso con oportunidad, esta capacitación debe contener el tema de razonabilidad de precios en productos regulados por el decreto. Lo recomendado obedece a que en el hallazgo 2 y 4, en los cuales se detectaron oportunidades de mejora referentes a: Documentación de la aplicación de la cláusula penal por atrasos en la entrega y del procedimiento de valoración referente a sanción de proveedores, aplicación de la cláusula penal por atrasos en la entrega, documentación del expediente de la compra y trámite de estudios de razonabilidad de precios en compra de arroz pulido *–precio regulado por decreto–*.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría, en el plazo de seis meses, evidencia del plan de capacitación, en el cual se indique la acción específica que se ejecutará para promover en el personal la mejora en las destrezas personales, respecto de las tareas del proceso de contratación que deban mejorarse.

4. Emitir un lineamiento dirigido a todos los servicios que solicitan bienes y/o servicios, y que mantengan contratos u órdenes de compra en ejecución, derivadas de compras con entrega según demanda, para que las órdenes de pedido que se generen sean suscritas por el Jefe del Servicio solicitante. Dado que el hallazgo 4 establece que en el servicio de Nutrición es



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

la secretaria quien firma ese documento, siendo que la naturaleza de esta acción corresponde al funcionario que ostente el nivel de autoridad suficiente.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación se deberá remitir a esta Auditoría, en el plazo de un mes, evidencia del lineamiento emitido, así como de la divulgación de este hacia los servicios del hospital que ejecutan compras.

COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación fueron comentados el 19 de mayo de 2020, con los representantes del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, Dr. Taciano Lemos Pires Director General, Lic. Marco Segura Quesada Director Administrativo Financiero, Lic. Mauricio Solano Soto Asistente de la Dirección General, Lic. Encer Guzmán Cruz y Lic. Alexander Valerio Solano encargados de seguimientos a informes de auditoría, quienes no realizaron observaciones a los hallazgos ni a las recomendaciones.

ÁREA GESTIÓN OPERATIVA

Lic. Adrián Nájera Martínez
ASISTENTE DE AUDITORÍA

Ing. Miguel Ángel Salvatierra Rojas
ASISTENTE DE AUDITORÍA

MASR/ANM/ams



ANEXO N°1

Tabla N° 5
Detalle de la Suspensión de Cirugías
Casos Donde No Se Registró la Causa
ARCA Quirúrgico - 2019

Orden	Identificación	Nombre	Cirujano	Causa de Suspensión	Detalle de Suspensión	Observaciones
1	800630386	ALBERTO CESAR HERNANDEZ FERRUFINO	ULLOA GONZALEZ JOSE ROBERTO ORTOPEDIA	Falta de insumos para realizar el procedimiento	Sin especificar	FALTA DE EQUIPO DE EXTRACCION POR PARTE DE EMPRESA SINTHES
2	112290043	FELIPE CARAZO CORONADO	LORIA TERWES NATASHA	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	desconocido
1	103560068	JOSE ANTONIO MORALES CAMPOS	OCAMPO RODRIGUEZ ALBERTO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	ss/
3	800670609	CHEN CHIH LEE FAN	ULLOA GONZALEZ JOSE ROBERTO ORTOPEDIA	Falta de insumos para realizar el procedimiento	Sin especificar	falta de marterial de osteosintesis para realizar la cirugia
1	107270674	ALAIN URIEL ZUÑIGA CORDOBA	CHAVARRIA ALVARADO MANUEL	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	se suspende cirugia por falta de material de osteosintesis se reprogramará
0	701860180	Lino Dien Washington Maxwell	ARCE PEREZ LUIS ROBERTO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	Se reprogramará para otra fecha
3	107150095	RICARDO ALBERTO LOPEZ VILLALOBOS	CARVAJAL MONTROYA ALVARO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	falta de material de extraccion de compact hand
0	113240190	DAVID JOSUE GUZMAN CASTRO	ALVARADO MARIN JUAN CARLOS	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	Se cambia fecha de cirugia
3	106590663	ROXANA MARIA DEL CARMEN MORA VARGAS	OROZCO VILLALOBOS LUIS	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	Se reprogramó para otra fecha. Se substituyó con otra paciente



Orden	Identificación	Nombre	Cirujano	Causa de Suspensión	Detalle de Suspensión	Observaciones
2	207530300	CLEYTON JOSUE MILLER CORDOBA	ARCE PEREZ LUIS ROBERTO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	Cambio de plan quirúrgico no se cuenta con material en el momento
3	603540567	ADRIANA MARIA CALVO GARCIA	CHAVARRIA ALVARADO MANUEL	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	SE SUSPENDE CIRUGÍA DEBIDO A FALTA DE EQUIPO PARA RETIRO DE MATERIAL E OSTEOSINTESIS EN TIBIA PROXIMAL.
2	106680209	NURIA MARIA ARAYA JIMENEZ	ARCE PEREZ LUIS ROBERTO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	se suspende y se sustituye
2	303080943	SONIA MARLENE BRENES CALDERON	OROZCO VILLALOBOS LUIS	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	se reprogramo para mayo
2	400800713	JUAN JOSE ANTILLON MONTEALEGRE	PEREZ GUTIERREZ ERNESTO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	Reprogramado para 30-4-19
4	202921240	VICTOR JULIO LARA LARA	ULLOA GONZALEZ JOSE ROBERTO ORTOPEDIA	Falta de insumos para realizar el procedimiento	Sin especificar	falta de material para procedimiento de fractura de tobillo
3	106470904	CARMEN BERNARDA ALPIZAR BARBOZA	VALVERDE GALLEGOS OSCAR	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realizó cirugía
5	601920402	YOLANDA GARCIA BARQUERO	SOLANO SALAS MARIO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realizó procedimiento
3	118250834	JIMENA THAIS NAVARRO ROMERO	PEREZ GUTIERREZ ERNESTO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	Falta de insumos
3	104300601	RODRIGO ZUÑIGA CHAVES	QUESADA CHAVES ALVARO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	se suspende sop por falta de equipo de casa comercial para realizar cirugía
1	115970002	CHRISTIAM ALONSO NUÑEZ RODRIGUEZ	ULLOA GONZALEZ JOSE ROBERTO ORTOPEDIA	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	SE SUSPENDE CIRUGIA POR FALTA DE MATERIAL POR CASA COMERCIAL , REAMER .



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Orden	Identificación	Nombre	Cirujano	Causa de Suspensión	Detalle de Suspensión	Observaciones
1	104091160	WALDEMAR ROJAS APUY	ARCE PEREZ LUIS ROBERTO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza procedimiento
1	19033192	CRISTOPHER OMAR HERNANDEZ CORDERO	QUESADA CHAVES ALVARO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	programada para el 8/8/2019
3	1780103265	FERNANDO JOSE AGUILAR PEREZ	QUESADA CHAVES ALVARO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	programado para el 8/8/2019
2	109070970	MAURICIO MANUEL MORA CAMPOS	GUTIERREZ SPECHT JESSICA	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	se suspende cirugia
3	112040404	LEONARDO ANDRES CHACON PRADO	SOLANO SALAS MARIO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	pendiente cirugia. no se realizó este día
1	113590926	WILMAR STEVEN CHAVES ROMERO	DOBLES NOGUERA HUGO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza cirugia
2	111460494	GUILLERMO ELI UMAÑA CEDEÑO	DOBLES NOGUERA HUGO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza cirugia
2	900440008	XENIA MARIA UGALDE VEGA	DOBLES NOGUERA HUGO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	NO SE REALIZA CIRUGIA
4	601460642	MARIA CECILIA TERCERO FERNANDEZ	MEZA MORA MARIA ALEJANDRA	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	PACIENTE SE OPERA MAÑANA
2	114300173	PAOLA VANESSA LORIA RAMOS	SOLANO SALAS MARIO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	programada para otra fecha
1	107070321	CATALINA EUGENIA JIMENEZ MARIN	ARCE PEREZ LUIS ROBERTO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza cirugia, se reprogramará



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Orden	Identificación	Nombre	Cirujano	Causa de Suspensión	Detalle de Suspensión	Observaciones
1	206420534	DIEGO JOSE GOMEZ GARCIA	CHAVARRIA ALVARADO MANUEL	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza cirugia
2	301610500	CARMEN EMILIA RUIZ MONTOYA	CHAVARRIA ALVARADO MANUEL	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza cirugia
3	302550116	FLODELINA MARIA DEL CARMEN SANABRIA ELIZONDO	CHAVARRIA ALVARADO MANUEL	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza cirugia
1	800790968	MARTA ISABEL HERNANDEZ JIMENEZ	CHAVARRIA ALVARADO MANUEL	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realizó procedimiento
1	106730303	ALVARO JOSE DE LOS A JIMENEZ RAMIREZ	PALAVICINI CHAVERRI CARLOS	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza procedimiento
0	105190288	ANA PATRICIA RAMIREZ LOPEZ	ORTUÑO LIZANO MAX ORL	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza procedimiento
0	115060582	STEPHANIE ANDREA ARTAVIA LOBO	JIMENEZ JIMENEZ CAROLINA	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	Ss
4	501430766	JULIETA ISABEL CUBILLO ALFARO	QUESADA CHAVES ALVARO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza procedimiento
2	117220606	JOSEPH VINICIO RIOS MUÑOZ	ZAMORA ESTRADA ESTEBAN	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza procedimiento, pendiente reprogramar
5	900650513	ELDA CHRISTINE ACUÑA CENTENO	DADA SANTOS MICHELLE	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza procedimiento
2	103770055	ROGELIO EFRAIN CHAVARRIA MORA	QUESADA CHAVES ALVARO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza procedimiento, pendiente reprogramar



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Orden	Identificación	Nombre	Cirujano	Causa de Suspensión	Detalle de Suspensión	Observaciones
2	702520209	DAVID JAVIER ROJAS CUBILLO	VARGAS CALDERON ERICK EDUARDO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	paciente se reprograma para el jueves
0	702520209	DAVID JAVIER ROJAS CUBILLO	VARGAS CALDERON ERICK EDUARDO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	paciente se reprograma para el jueves
0	201360343	LUZ ALVARADO VEGA	SOLANO SALAS MARIO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	se reprograma para el 14/10/2019
0	104180825	EDGAR CASTRO MUÑOZ	SOLANO SALAS MARIO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	No se realiza procedimiento. pendiente reprogramar
1	203660080	ORLANDO GERARDO VEGA RODRIGUEZ	SANCHEZ ARIAS MARIO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	se suspende
1	106120879	OSCAR ALBERTO SANCHEZ ZUÑIGA	SOLANO ESTRADA CYNTHIA	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	se suspende
2	302750379	YOLANDA SOFIA DEL CARMEN VASQUEZ GUILLEN	SOLANO ESTRADA CYNTHIA	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	se suspende
3	2590095406	LUZ MARINA CERDA REYES	SOLANO ESTRADA CYNTHIA	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	se suspende
4	116370312	MARIA JOSE FALLAS VALVERDE	SOLANO ESTRADA CYNTHIA	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	se suspende
6	801290069	FELICITA DE JESUS CASTILLO TREMINIO	OTERO NORZA DIANA	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	se suspende
0	102210726	ANDRES JIMENEZ GUADAMUZ	ARCE PEREZ LUIS ROBERTO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	se reprograma para 28/10/2019



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
Tel.: 2539-0821 - Fax.: 2539-0888
Apdo.: 10105

Orden	Identificación	Nombre	Cirujano	Causa de Suspensión	Detalle de Suspensión	Observaciones
1	2.10E+16	JUAN HUALBERTO AMADOR ESCOTO	SOLANO SALAS MARIO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realizo
1	103610627	LILIANA VALVERDE MONGE	PEREZ GUTIERREZ ERNESTO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	falta de equipo por parte de compañía de biomet
0	113690352	HEILYN MEJIA ALVAREZ	MEZA MORA MARIA ALEJANDRA	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	PACIENTE PROGRAMADA PARA LA OTRA SEMANA
0	302360116	MARIA EUGENIA ARRIETA ALFARO	CHAVARRIA ALVARADO MANUEL	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza procedimiento. pendiente reprogramar
0	116380436	VALERIA CATALINA VILLALOBOS CHACON	ULLOA GONZALEZ JOSE ROBERTO ORTOPEdia	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza procedimiento, pendiente reprogramar
0	103660855	JOSE RICARDO RAMON MARIN MASIS	PEREZ GUTIERREZ ERNESTO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza procedimiento
0	205820085	JORGE LUIS CHAVES DAVILA	ULLOA GONZALEZ JOSE ROBERTO ORTOPEdia	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	pendiente procedimiento
2	106450327	JORGE ARTURO GERARDO HERNANDEZ SANCHEZ	RODRIGUEZ QUESADA GABRIEL	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	SE SUSPENDE
1	115610102	KEVIN ANTONIO MUÑOZ VALDES	ULLOA GONZALEZ JOSE ROBERTO ORTOPEdia	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	se reprograma para 31/12/19
2	800840641	LARISSA ANATOLIEVNA KHARINA KHARINA	PEREZ GUTIERREZ ERNESTO	Otras (Debe especificarse en las observaciones)	Sin especificar	no se realiza procedimiento

Fuente: ARCA Quirúrgico. Reporte extraído por Dra. Cinthya Cordero del Área de Sección de Cirugía.

***Se mantiene la forma original en que lo datos fueron incluidos en el sistema.**